

## SESION

Del día 27 de Marzo de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre próroga por siete años á la acepcion de alcabalas concedida al territorio de Nuevo México. A la comision que entendió en el asunto.

De la misma secretaria devolviendo aprobado por aquella cámara el acuerdo de esta, sobre que continúe el pago de los réditos del capital con que se fundó la colegiata de Ntra. Señora de Guadalupe. Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, pidiendo el pronto despacho del acuerdo del senado sobre milicia cívica del distrito y territorios. Se mandó contestar de enterado y agregarse á sus antecedentes.

De la misma, acompañando decretos de los Estados. A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos. Se mandaron archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia una solicitud de D. José Aguado, D. Pablo Villavicencio y D. Mariano Benites en que piden se declare si deben ó no reputarse conspiradores los que se opusieron al plan de Jalisco antes que se declarase justo.

Como opina la misma comision pasó á la de hacienda una solicitud del R. P. Guardian de San Diego suplicando se libren de derecho los efectos que se introduzcan para su convento por la miseria en que se halla.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion suscrita por el Sr. Miranda.

En el distrito y territorios los efectos de la industria serán libres de todo derecho siempre que hayan pagado el que está señalado á las primeras materias de sus elaboraciones.

Otro del Sr. Espinosa del tenor siguiente:

Cuando el responsable por su firma en los impresos no sea el autor de ellos, se procedera por la vía ordinaria á la averiguacion del verdadero autor y sufrirá las mismas penas establecidas por la ley contra los que los firman.

Se dió primera lectura á un proyecto de los Sres. Palomino y Cásares sobre el arreglo del cuerpo de artillería permanente.

Dispensados los tramites y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion el artículo 2º del dictámen de la comision de puntos constitucionales relativo á la consulta hecha últimamente por el Estado de México.

Art. 2º Se aprueba el art. 2º del acuerdo del senado en que declara poder dictar aquella legislatura las medidas legislativas que contemple absolutamente necesarias para el cumplimiento del artículo primero.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 2 y se aprobó por los 28 señores siguientes.

Quintana Roo, Aguilera, Duque, Rioseco, Castillo, Aviles, Espinosa, Ameche, Herrera (D. F.), Anaya (D. P.), Ortiz [D. N.], Parás, Campacos, Piedra, Alvarez, Gonzalez, Gil, Miranda, Schiafino, Rios, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Primo, Carbajal, Zerecero y presidente, contra los 12 que siguen: Diaz (D. A.), España, Bermudez, Ahumada, Diaz [D. P.], Manero, Bustamante, Ugalde, Ulloa, Ordaz, Guadalajara y Castañeda.

Art. 3º No se comprenden en esta medida las de alterar las autoridades actuales del Estado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 38 que son todos los que constan en la votacion del artículo anterior, menos los Sres. Cázares, Liceaga, Anaya [D. J. M.], Ugalde y Bustamante.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Güido, Anaya (D. J. M.) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 29 de Marzo de 1830.

Leída y aprobada la acta del día 27 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, trascribiendo otro de la tesorería general, consultando sobre el sueldo que debe abonarse al Ex. Sr. Vice-presidente. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto del congreso general sobre reduccion de la moneda de cobre. Se mandó archivar.

Del inspector general de la milicia cívica de San Luis acompañando exposicion y acta en que aquellas milicias adoptan las medidas acordadas por el congre-

so de dicho Estado para conservar la forma de gobierno y tranquilidad pública.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Rada que dice:

Se autoriza al gobierno para que gaste hasta ocho mil pesos en viáticos para seis religiosos del Santo Evangelio que pasen á servir las misiones del territorio de Nuevo México.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Del Sr. Reyes que dice:

En el orden de pagos que se hace por la tesorería general, tendrá la preferencia á todo otro el de los montepíos de militares y empleados.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de guerra unida á la segunda de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales que concluye con esta proposicion.

El segundo congreso de Durango se restablecerá para el solo objeto de convocar á nuevas elecciones y regularlas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 29 señores contra 12 y se aprobó por los 28 señores siguientes:

Diaz [D. A.], España, Quintana Roo, Aguilar, Avila, Gondra, Ameche, Ulloa, Anaya [D. P.], Ordaz, Castañeda, Bazo, Rodriguez, Schiafino, Rios, Landa, Rada, Gil, Espinosa, Diaz (D. P.), Valle (D. F.) Bermudez, Moreno y presidente; contra los 14 que siguen: Primo, Guadalajara, Campacos, Ortiz de

Leon, Manero, Ugalde, Berduco, Bustamante, Dominguez, Rioseco, Castillo, Piedra, Miranda, y Zerecero.

Se dió primera lectura, y á mocion del Sr. Rada se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de distrito que propone se adopte la redaccion que le dió el senado á su acuerdo sobre el privilegio concedido al territorio de Nuevo México, concebido en estos términos:

El privilegio concedido al territorio de Nuevo México por decreto de 19 de Junio de 1823, se proroga por siete años para que solo los gocen en el distrito y territorios de la república.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 40 señores que el anterior menos el Sr. Ulloa que reprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que concluye con la siguiente proposicion.

No se toma en consideracion la iniciativa del gobierno, relativa á que se declare en qué casos pueda conceder á los oficiales de la milicia activa pasen al ejército, pudiendo por lo que respecta al teniente D. Lorenzo Calderon premiarlo segun los servicios que haya prestado y para lo que constitucionalmente está facultado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

A mocion del Sr. Landa, se acordó que se comunique al gobierno ésta resolucion económica, insertando la parte positiva del dictámen para aquietarlo en sus dudas.

Se dió primera lectura, y á mocion del Sr. Gil se puso inmediatamente á discusion el dictámen de la comision de pun-

tos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

La calificacion que debe hacer la junta preparatoria del congreso de Jalisco, conforme al art. 2º del decreto de 11 de Febrero de 1830, solo recaera sobre las elecciones de Guadalajara, Zapopan y Sayula.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores y se aprobó por los 35 siguientes:

Almonte, Diaz (D. A.), España, Quintana Roo, Aguilera, Sastre, Rioseco, Castillo, Espinosa, Aviles, Cázares, Duque, Ordez, Herrera (D. F.), Diaz (D. P.), Anaya (D. P.), Guadalajara, Castañeda, Rodriguez, Parás, Gonzalez, Campacos, Ortiz de Leon, Alvarez, Piedra, Gil, Miranda, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Dominguez, Bustamante, Landa, Liceaga, Rada, Zerecero y presidente, contra los Sres. Carbajal, Gondra y Ulloa.

El Sr. Gil hizo mocion para que llebase este acuerdo al senado una comision, y así se acordó:

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Guido, Anaya (D. José María), y Plata por enfermedad. Los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Requena, Garmendia, Quijano, Solano, Quintana (D. José Matías) y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 30 de Marzo de 1830

Despues de la sesion secreta extraor-

dinaria, se aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del senado, insertando una manifiestacion congratulatoria del ayuntamiento de Veracruz. De enterado.

Del secretario de hacienda, acusando recibo del decreto relativo á la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe. Al archivo.

De la legislatura de Nuevo Leon, haciendo iniciativa sobre que se les disminuya el contingente. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Duque y Reyes.

Se dispensa al C. Joaquin Sanchez Hidalgo la falta por lo que se le separó del servicio militar bajo el carácter de desertor. Se mandó pasar á la comision de guerra.

A la comision de libertad de imprenta se mandó pasar la del Sr. Espinosa, sobre el verdadero delincuente en casos de impresos; y á la de distrito y territorios la del Sr. Gondra sobre efectos de industria.

Se aprobó la mocion del Sr. Rada, sobre que se nombrase comision que conceda licencia en el receso.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion sobre establecimiento de un consulado en Burdeos, y de la comision segunda de hacienda sobre el sueldo del coronel de N. Orteam

El Sr. Schiafino hizo mocion para que se haga una lista de los nombres de los señores que dejan de asistir en las tardes, y por no haber número no se tomó en consideracion.

Se suspendió la discusion por no haber número y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Guido, Anaya, [D. J.

M.] y Plata por enfermedad. Los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vice-presidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 31 de Marzo de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la cámara, y resultó electo para lo primero el Sr. Dominguez con 26 votos, y para lo segundo el Sr. Landa tambien con 26.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de guerra, incertando una iniciativa sobre penas á los desertores del ejército. Se mandó pasar de preferencia á la comision de guerra.

De la de hacienda, acampañando una instancia del apoderado de D. Mauricio Vofs y compañía, en que solicitó que se declare comprendido en el decreto del congreso general de 20 de este mes el cargamento de tercios de algodón que condujo á Veracruz la goleta Oscar.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron devolver al C. Pedro Diaz los documentos que pide.

Conforme á la opinion de la misma se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes la solicitud del ciudadano José Ignacio Negreiros y Soria, sobre indemnizacion de su destino y á la de justicia la del ciudadano José Cortés Guzman en que pide se declare que todo el

tiempo que ha estado privado de su empleo se le cuente en los años de su servicio y que se le restituya su empleo y sueldo.

Se aprobó el dictámen de la gran comisión que concluye con este artículo:

Forman la comisión de licencias en el receso de esta cámara los Sres. Dominguez, Castillo Portugal y Aviles.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de distrito y territorios sobre elecciones.

Art. 2º Las elecciones primarias, se celebrarán en el distrito federal quince días antes del señalado en la constitución general para las elecciones de diputados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 26 señores siguientes:

Castillo, Rioseco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos y Presidente.

Art. 3º En los territorios se celebrarán el Domingo del mes de Setiembre del año en que deba hacerse la elección de diputados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por y fué aprobado por unanimidad de 26 señores que son los mismos de la votación anterior, menos el Sr. Ortiz de Leon que no votó.

Art. 4º Las elecciones se harán por manzanas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los mismos de la votación anterior menos los Sres. Espa-

ña, Bermudez, Aguilera, Ullos, Herrera (D. F.), Diaz (D. P.), Bazo y Rada que no votaron.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de guerra, sobre arreglo del cuerpo de artillería permanente.

De la misma unida á la segunda de hacienda, sobre que se prefiera en los pagos los montepíos de militares y empleados.

De la de gobernación, sobre la solicitud de Dº Manuel Moreno de Luna, relativa á la aclaración de la ley de siete de Agosto de 1823.

Se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Requena, Garmendia, Quijano, Solano y Palomino por tener licencia; y los Sres. Anaya (D. J. Mª), y Güido, por enfermedad.

José Dominguez, presidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 1.º de Abril de 1830.

Se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta sobre aumento de derechos al cacao de procedencia extranjera. Se mandó pasar á la comisión que entendió en el asunto.

De la diputación permanente del Estado de Chihuahua, comunicando que aquel gobernador ha expulsado á ocho diputados, al vice-gobernador y á dos ministros del supremo tribunal de justicia del mismo Estado.

Se mandó tener presente en lo discusión de este asunto.

Del ayuntamiento de Leona Vicario, acompañando lista de los individuos de aquella capital que deben servir para jurados de imprenta.

Se mandó contestar de enterado.

El Sr. Reyes hizo la siguiente proposición:

En razón de haber manifestado el gobierno la necesidad de que se despache á la mayor brevedad el arreglo de la milicia cívica del distrito y territorios, pido á la cámara que de preferencia á cualquier otro asunto, se ocupe de este.

Tomada inmediatamente en consideración y discutida, se aprobó.

En seguida se puso á discusión el dictámen á que hace relación la anterior proposición.

Art 1º Todo vecino del distrito y territorios de la federación, de origen mexicano, ciudadano en el ejercicio de sus derechos, desde la edad de veintiun años hasta la de cuarenta tiene obligación de prestar sus servicios en la milicia cívica.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votación ordinaria por la diversa redacción que tiene respecto del aprobado ya por la cámara.

2º Quedan exentos de este servicio

á mas de los que expresa el art 16 de la ley de 29 de Diciembre de 1827:

I. Los individuos de las diputaciones y ayuntamientos, y los alcaldes auxiliares mientras lo sean.

II. Todos los empleados del distrito y territorios.

III. Los maestros de escuela, médicos cirujanos, farmacéuticos y maestros de flebotomía con tienda abierta.

IV. Los catedráticos, preceptores y estudiantes de universidad y colegios.

5º Los labradores á salario que no pase de doce pesos mensuales, los jornaleros y artesanos que no ganen más de cuatro reales diarios y á los sirvientes domésticos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobaron las dos variaciones del senado en las partes 4ª y 5ª por unanimidad de 40 señores.

3º Se exceptúan tambien de esta milicia los que para prestar en ella el servicio ordinario, tendrían que separarse media legua del lugar en que tengan sus ocupaciones diarias.

Por no haber tenido reforma alguna en el senado no sufrió votación ni discusión este artículo.

4º Los oficiales retirados del ejército, milicia activa, armada y los que de otros cuerpos tengan despachos del gobierno, podrán ser elegidos para desempeñar en esta milicia las funciones de su grado, de otro superior ó inferior; pero nunca contra su voluntad, usando entonces del distintivo que corresponda á su grado en ella, y no gozarán de más antigüedad que la de su nombramiento en la misma.

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 41 señores que aprobaron el segundo.

5° No podrán ser cívicos los que hayan sido condenados con penas aflictivas ó infamantes, ni los que no tengan oficio ó modo de subsistir conoicidamente honrado.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó por unanimidad de los mismos señores de la votacion anterior.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Güido, Anaya (D. J. M<sup>a</sup>) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera [D. M.], Requena, Garmendia, Quijano, y Solana por tener licencia.

*José Dominguez*, presidente.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 5 de Abril de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de cursos de cánones al C. Ignacio Reyes. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo un acuerdo para que se castigue al verdadero culpable de un impreso condonado, y no al que preste su firma. A la comision de libertad de imprenta.

De la de relaciones remitiendo impresos. Al archivo.

De la propia, acompañando varios decretos de distintas legislaturas. A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, adjuntando una exposicion de varios diputados de la legislatura de Michoacan, para que no se imponga la pena de muerte al Sr. Salgado y á los que respectivamente se hallen en su caso. A la que tiene antecedentes.

De dicha secretaría, sobre establecimiento de un consulado mexicano en el puerto de Havre de gracia. A la de relaciones.

De la de justicia, acompañando instancias documentadas de los CC. Pedro Ahumada, Juan Rodriguez de San Miguel, José Ramon y Juan de la Portilla, sobre dispensa de cursos de universidad. A la de justicia.

A la misma se mandó pasar otro oficio de dicha secretaría, remitiendo un curso del C. José M<sup>a</sup> Bear para que se le dispensen quince meses de práctica forense.

De la de hacienda consultando si debe el gobierno, en virtud de haber devuelto el Estado de México la renta del tabaco, tener como cesantes de la federacion á varios empleados en dicha renta que no lo eran al tiempo de la entrega de esta á los Estados. A la primera de hacienda.

Se dió cuenta tambien con la credencial del Sr. diputado por California, que se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes último han pasado á las comisiones, los que en dicho mes se han despachado y los que quedan pendientes.

Se leyó tambien una exposicion del gobernador del Estado de México, sobre si quedará ó no salva su responsabilidad siempre que publique una ley ó decreto del congreso constituyente del mismo Estado, contrada á la remocion de alguna de sus autoridades.

Al senado donde están los antecedentes.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los Sres. Duque y Reyes leida por primera vez el 30 del último Marzo, y admitida se mandó pasar á la comision de justicia.

Se presentó una comision del senado trayendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre integridad del territorio de la república.

Se hizo mocion para que dispensados los trámites se tomase en consideracion lo más pronto posible, y habiéndose acordado que así se hiciese quedó señalado para la discusion de mañana.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con la siguiente proposicion:

Se indulta á los del cargamento de la goleta Oscar de la pena de comiso en que hayan incurrido, y podrán introducir libremente los efectos prohibidos que desembarcan pagando los derechos establecidos, y satisfaciendo los de importacion en esta capital luego que el gobierno los exija.

A mocion del Sr. Dominguez se puso inmediatamente á discusion y declarado estarlo suficientemente hubo lugar á votar 34 señores contra 6 y se aprobó por 34 contra 7.

La cámara acordó que una comision llebase este acuerdo al senado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales sobre las iniciativas de la legislatura de San Luis Potosí para que el congreso general mude de residencia.

El Sr. Schiafino pidió que se imprimiera y no se determinó nada por no haber número.

Tomc. IV. = 16

De la de justicia sobre la iniciativa del gobierno para que se nombren suplentes que llenen las faltas de los ministros de la suprema corte de justicia.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Basadre, España, Herrera (D. M.), Diaz [D. P.], Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.), Rioseco, y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M.), Güido, Garmendia y Valle (D. R.), por enfermedad.

*José Dominguez*, presidente.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 6 de Abril de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando decretos de varias legislaturas. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, remitiendo decretos impresos sobre prorogar por siete años el privilegio concedido al territorio de Nuevo México por la ley de 19 de Julio de 1823. Al archivo y que se repartan.

De la de guerra, consultando si puede el gobierno rivalidar el despacho de teniente coronel al C. Manuel Sanchez Hidalgo. A la comision de guerra.

De la honorable legislatura de Occidente avisando, haberse instalado el dia primero del mes proximo pasado. De enterado.

Como opina la comision de peticiones se mandó pasar á la de policia una solicitud del ciudadano Ignacio Sierra pretendiendo plaza en la oficina de redaccion.

Se pusieron á discusion las reformas que el senado hizo al acuerdo de esta cámara sobre integridad del territorio de la república.

Art. 1° Se permite la entrada en los puertos de la república de los géneros de algodón prohibidos en la ley de 22 de Mayo del año anterior hasta el dia 1° de Enero del de 1831 y por los puertos del mar del Sur hasta fin de Junio del mismo año.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Almonte, Diaz (D. A.), España, Quintana Roo, Aguilera, Sastre, Rioscoo, Castillo, Espinosa, Aviles, Cázares, Duque, Ordaz, Herrera (D. F.), Diaz (D. P.), Anaya (D. P.), Guadalajara, Castañeda, Rodriguez, Parás, Gonzalez, Campacos, Ortiz de Leon, Alvarez, Piedra, Gil, Miranda, Manero, Schiafino, Ugalde, Rios, Dominguez, Bustamante, Landa, Liceaga, Rada, Zerecero y presidente, contra los Sres. Carbajal, Gandra y Ulloa.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que concluye con la siguiente proposicion.

No se toma en consideracion la iniciativa del gobierno, relativa á que se declare en qué casos pueda conceder á los oficiales de la milicia activa pasen al ejército, pudiendo por lo que respecta al teniente D. Lorenzo Calderon premiarlo segun los servicios que haya prestado y para lo que constitucionalmente está facultado.

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

A mocion del Sr. Landa, se acordó que se comuniquen al gobierno ésta resolucion económica, insertando la parte expositiva del dictámen para aquietarlo en sus dudas.

Se dió segunda lectura, y á mocion del Sr. Gil se puso inmediatamente á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

La calificacion que debe hacer la junta preparatoria del congreso de Jalisco, conforme al art. 2° del decreto de 11 de Febrero de 1830, solo recaerá sobre las elecciones de Guadalajara, Zapopan y Sayula.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores y se aprobó por los 40 anteriores.

Se dió segunda lectura, y á mocion del Sr. Rada se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de distrito que propone se adopte la redaccion que le dió el senado á su acuerdo sobre el privilegio concedido al territorio de Nuevo México, concebido en estos términos:

El privilegio concedido al territorio de Nuevo México por decreto de 19 de Junio de 1823, se proroga por siete años para que solo los gocen en el distrito y territorios de la república.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 40 señores que el anterior menos el Sr. Ulloa que reprobó.

El Sr. Gil hizo mocion para que llébase este acuerdo al senado una comision, y así se acordó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asis-

tieron los Sres. Güido, Anaya (D. José María), y Plata por enfermedad. Los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Requena, Garmendia, Quijano, Solano, Quintana (D. José Matias) y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Abril de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió segunda lectura á los officios siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre próroga por siete años á la acepcion de alcabalas concedida al territorio de Nuevo México. A la comision que entendió en el asunto.

De la misma secretaria devolviendo aprobado por aquella cámara el acuerdo de éste, sobre que continúe el pago de los réditos del capital con que se fundó la colegiata de Ntra. Señora de Guadalupe. Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, pidiendo el pronto despacho del acuerdo del senado sobre milicia cívica del distrito y territorios. Se mandó contestar de enterado y agregarse á sus antecedentes.

De la misma, acompañando decretos de los Estados. A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos. Se mandaron archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia una so-

licitud de D. José Aguado, D. Pablo Villavicencio y D. Mariano Benites en que piden se declare si deben ó no reputarse conspiradores los que se opusieron al plan de Jalisco antes que se declarase justo.

Como opina la misma comision pasó á la de hacienda una solicitud del R. P. Guardian de San Diego suplicando se libren de derecho los efectos que se introduzcan para su convento por la miseria en que se halla.

Se dió segunda lectura á la siguiente proposicion suscrita por el Sr. Miranda:

Art 3° No se comprenden en estas medidas las de alterar las autoridades actuales del Estado.

Se aprobó la mocion del Sr. Rada, sobre que se nombrase comision que conceda licencia en el receso.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de gobernacion sobre establecimiento de un consulado en Burdeos, y de la comision segunda de hacienda sobre el sueldo del coronel de N. Orteam.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Güido, Anaya (D. J. M.) y Plata por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano, Solana y Palomino por tener licencia.

Isidro Reyes, vicepresidente.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

SESION

Del dia 8 de Abril de 1830.

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta sobre aumento de derechos al cacao de procedencia extranjera. Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la diputacion permanente del Estado de Chihuahua, comunicando que aquel gobernador ha expulsado á ocho diputados, al vice-gobernador y á dos ministros del supremo tribunal de justicia del mismo Estado.

Se mandó tener presente en la discusion de este asunto.

Del ayuntamiento de Leona Vicario, acompañando lista de los individuos de aquella capital que deben servir para jurados de imprenta.

Se puso á discusion el artículo 2° del dictámen de la comision de puntos constitucionales relativo á la consulta hecha últimamente por el Estado de México.

Art. 1° Se aprueba el art. 2° del acuerdo del senado en que declara poder dictar aquella legislatura las medidas legislativas que contemple absolutamente necesarias para el cumplimiento del artículo primero.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 2 y se aprobó por los 28 señores siguientes.

Quintana Roo, Aguilera, Duque, Rioseco, Castillo, Aviles, Espinosa, Ameche, Herrera (D. F.), Anaya (D. P.), Ortiz [D. N.], Parás, Campacos, Piedra, Alvarez, Gonzalez, Gil, Miranda, Schiafino, Rios, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Primo, Carbajal, Zerétero y presidente, contra los 12 que siguen: Diaz (D. A.), España, Bermudez, Ahumada, Diaz

[D. P.], Manero, Bustamante, Ugaldé, Ulloa, Ordaz, Guadalajara y Castañeda.

Art. 2° Este establecimiento estará ahora á cargo de una junta directiva de siete individuos, sin sueldo, de notoria ilustracion que nombrará el supremo gobierno, dándole el reglamento que convenga para el ejercicio de sus funciones.

El conservador del museo y el director del jardin botánico serán miembros natos de esta junta: serán tambien de nombramiento del gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores arriba dichos.

Art. 3° Cuando las circunstancias lo permitan, se nombrarán los profesores que convenga de los distintos ramos de antigüedades y ciencias naturales; estas compondrán entonces la junta administrativa y propondrán al gobierno para las vacantes que en las cátedras resultaren.

Declarado no ser de gravedad, y hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 señores.

Art. 4° Se formará así mismo una sociedad compuesta de individuos de las mismas cualidades que propondrá la citada junta, conforme á los estatutos que ésta haga y apruebe el gobierno, cuyo destino sea promover, dentro y fuera de la capital por los medios que expresen los mismos estatutos, los progresos del establecimiento. Esta sociedad se llamará Sociedad del Museo Mexicano.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Art. 5° De los fondos que se asignen como propios del distrito, se destinaran los necesarios para la dotacion de

los profesores correspondientes para todos los ramos y los demas empleos y gastos que convengan para formalizar el establecimiento.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

Art. 6° Entretanto quedan á cargo del conservador del museo las secciones de antigüedades y productos de industria, así como las de historia natural y jardin botánico al del catedrático de este, continuando las ministraciones que se están haciendo al museo y jardin botánico para sus empleados y demas gastos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1 y se aprobó por 39 que son los mismos de las votaciones anteriores, menos los Srs. Moreno y Ortiz, que votaron en contra.

Art. 7° Se destinará desde luego para local del establecimiento el edificio que haya disponible y sea mas apropiado de los de la federacion ó temporalidades.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por 36 que son los expresados en las votaciones anteriores, menos los Srs. Ulloa, Landa, Moreno y Ortiz, que reprobaron.

A mocion del Sr. Bermudez se acordó llevarse una comision este negocio al senado la cual se compuso de los Srs. Gondra, Ameche y Ulloa.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de distrito sobre milicia local.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asis-

tieron los Srs. Güido, Anaya (D. J. M.), Plata por enfermedad; y los Srs. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. M.), Requena, Garmendia, Quijano y Solana por tener licencia.

*Isidro Reyes*, vice-presidente.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

#### SESION

*Del dia 9 de Abril de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de cursos de cánones al C. Ignacio Reyes. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo un acuerdo para que se castigue al verdadero culpable de un impreso condenado, y no al que preste su firma. A la comision de libertad de imprenta.

De la de relaciones remitiendo impresos. Al archivo.

De la propia, acompañando varios decretos de distintas legislaturas. A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, adjuntando una exposicion de varios diputados de la legislatura de Michoacan, para que no se imponga la pena de muerte al Sr. Salgado y á los que respectivamente se hallen en su caso. A la que tantededen tienees.

De dicha secretaría, sobre estableci-